

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
R.M. N° 257/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 257/08**

Sucre, 06 de Junio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante nota CITE DESPACHO N° 509/08 de 30 de mayo de 2008, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la complementación que remite la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, relativo al Contrato C. N° 072/08 "adquisición de Radio Comunicadores para el Programa Equipamiento Primer Nivel Área Rural", a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal mediante Resolución N° 208/08 de 12 de Mayo de 2008, rechaza la suscripción del contrato C.No. 072/08 referente a la "Adquisición de Radio Comunicadores para el Programa Equipamiento Primer Nivel Área Rural", por no cumplir la Fuente de Financiamiento y la Partida Presupuestaria, con los alcances del Decreto Supremo 28421 de 21 de Octubre de 2005, Ley 3547 de 01 de Diciembre de 2006; por cuanto hace referencia como fuente de financiamiento los recursos provenientes del I.D.H., aspecto que debe ser revisado y analizado en lo que respecta a la programación y destino de dichos recursos, por parte de la unidad competente del Ejecutivo Municipal; en razón, a que el D.S. 28421 define claramente el destino que debe darse a los recursos provenientes de esa fuente.

Que, mediante nota J.M.S. CITE N° 172/08 remitida a la MAE por el Administrador JEMUSA Lic. Douglas Jaldin Padilla y la Jefe Municipal JEMUSA a.i. Dra. Ingrid Hassenteufel Gonzáles, donde se señala que: "En virtud de la aprobación del D.S. N° 29565 en el que aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos IDH", se solicita la reconsideración del contrato N° 072/08 a la brevedad posible.

Que, el Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, indica en su Disposición Final Única, que **"Para efectos de aclaración y/o interpretación del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, se aplicará el presente Decreto Supremo"**.

Que, el objeto del Decreto Supremo, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 2 (Salud), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Financiamiento para infraestructura de salud, equipamiento, materiales, insumos, medicamentos, servicios básicos, y COMUNICACIONES y gastos necesarios para su funcionamiento".

Que, el objetivo de la adquisición es fortalecer la intercomunicación con los centros rurales del municipio, en lo que concierne a la atención médica y el servicio de salud, por lo que se enmarca dentro de las disposiciones establecidas en el D.S. 29565.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 263/07), CUCE: 07-1101-00-71274-6-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del producto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 113/08, aprobado el 20 de Marzo de 2008.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 040/08 de 31 de Marzo de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación el 04 de Abril de 2008, recomendando adjudicar a la proponente Sra. Helen Adriana Villarroel Pérez (VS Comunicaciones), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 138a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la provisión de "RADIO COMUNICADORES PARA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO PRIMER NIVEL ÁREA RURAL", con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA MIL CATORCE 00/100 (Bs. 40.014,00) a la Sra. Helen Adriana Villarroel Pérez (VS Comunicaciones), un plazo de entrega de manera inmediata en almacenes del Gobierno Municipal de Sucre, a la Comisión de Recepción o al Responsable de Recepción, que será designado por la MAE o la Unidad Solicitante, incluyendo la instalación y calibración de los equipos.

Que, el contrato de provisión de "ADQUISICIÓN DE RADIO COMUNICADORES PARA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO PRIMER NIVEL ÁREA RURAL", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00158, Imputado al Prog. 20, Proy. 0000, Act. 024, Obj. Gasto 435, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 51.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 072/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 127 a fs. 144
Especificaciones Técnicas de fs. 153 a fs. 158
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 159
Nota de Adjudicación a fs. 174
Registro de comercio a fs. 173
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 166
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 168
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 169
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de fs. 170 a fs. 172

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 112
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 126
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 146
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 148
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 145
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 162
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 160
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 153 a fs. 158

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



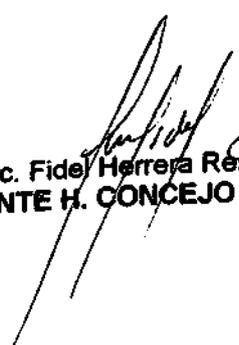
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
R.M. N° 257/08

RESUELVE:

- Art.1° ABROGAR** la Resolución N° 208/08 de fecha, 12 de Mayo de 2008 emitida por el H. Concejo Municipal de Sucre, que rechazaba la suscripción del contrato C.No. 072/08, para la provisión de Radio Comunicadores para el Programa Equipamiento Primer Nivel Área Rural, por haberse aclarado y ampliado el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, conforme el Decreto Supremo N° 29565 de 14 de Mayo de 2008.
- Art.2° APROBAR** la suscripción del Contrato C. No. 072/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydee Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Honorable Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y la Sra. Helen Adriana Villarroel Pérez (VS Comunicaciones), para la provisión de "RADIO COMUNICADORES PARA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO PRIMER NIVEL ÁREA RURAL", (4 Unidades) con un costo de Bs. 40.014,00 (BOLIVIANOS CUARENTA MIL CATORCE 00/100), y un plazo de entrega de manera inmediata en almacenes del Gobierno Municipal de Sucre, a la Comisión de Recepción o al Responsable de Recepción, que será designado por la MAE o la Unidad Solicitante, incluyendo la instalación y calibración de los equipos.
- Art.3°** La verificación de calidad y revisión de cumplimiento de las especificaciones técnicas, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social que a través de la Jefatura de Sistemas realizara el control.
- Art.4°** La comisión de recepción tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuesta y condiciones del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo 29190.
- Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rossini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL